

O R D E N A N Z A N° 186/85.-

Ramallo, 15 de mayo de 1985.-

V I S T O:

-----Las dificultades económicas por las que atraviesan las Bibliotecas Populares en el Partido de Ramallo; y

C O N S I D E A N D O:

-----Que siendo las Bibliotecas, uno de los pilares básicos para el desarrollo del buen hábito de la lectura, como así también de primer orden para facilitar a la juventud el estudio, trabado en ocasiones por condicionamientos de orden económico; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Fijase un mensual a las Bibliotecas Públicas del Partido de Ramallo, para colaborar con las erogaciones naturales de su funcionamiento.

ARTICULO 2°: El monto del subsidio a que se hace referencia en el artículo precedente, será el equivalente móvil del 20% (veinte por ciento) de los haberes correspondientes a un funcionario municipal, con la categoría de Secretario.

ARTICULO 3°: Establacese que, para tener derecho a percibir este importe, las Bibliotecas deberán cumplimentar los siguientes requisitos:

- a)- Estar inscripto como entidad de bien Público.
- b)- Tener una antigüedad de Tres años como mínimo, certificada por Bibliotecas populares, dependiente del Ministerio de Educación de la Nación.
- c)- Permanecer abierta al público todos los días hábiles.
- d)- La cantidad de ejemplares a disposición del público, no deberá ser menor del mil (1000).
- e)- Deberá contar con no menos de 100 (100) socios.

ARTICULO 4: Lo dispuesto en el artículo primero será aplicado retroactivo al 1° de Enero del corriente año.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE MAYO DE 1985